



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/006/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 00433921, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-121/2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Transparencia del Instituto.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Presentación de solicitud. El veinticinco de junio de dos mil veintiuno¹ la Unidad recibió una solicitud de información a través de la Plataforma, procesada por el Sistema Infomex Querétaro, con el número de folio 00433921, mediante la cual la persona solicitante requirió, entre otros rubros, "...6. De las personas que se hayan señalado en el numeral 4 como acreedoras de los derechos que otorga el artículo 26 anteriormente referido, remitir el formato pdf. [...de...] la totalidad de los convenios suscritos..."; lo anterior, como se advierte de la solicitud correspondiente.

III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El veintinueve de junio, la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-121/2021.

IV. Remisión al área competente. El seis de julio, a través del oficio UT/170/2021, la Unidad remitió a la Coordinación Administrativa² copia en versión pública del acuse de recibo con número de folio 00433921, a fin de que, en caso de contar con la información señalada en la solicitud, se remitiera para los efectos conducentes.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

² En adelante Coordinación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/006/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Suspensión de plazos. Del diecinueve al treinta de julio³ se suspendieron los plazos para dar trámite a las solicitudes de información y demás procedimientos, en términos de la normatividad de la materia, así como las determinaciones emitidas por el órgano garante en la materia.

VI. Designación del Titular de la Coordinación Jurídica. El veintitrés de julio, el Consejo General del Instituto realizó la designación del Titular de la Coordinación Jurídica, por lo que en la sesión en que se somete a consideración la presente determinación, se eligió a la persona que asumiría funciones de la Presidencia del Comité.

VII. Oficio de remisión de versión pública. El treinta de julio, mediante el oficio CA/364/2021, la Coordinación remitió la versión pública de la documentación solicitada; lo anterior para dar cumplimiento al Manual para la elaboración de versiones públicas del propio Instituto.

VIII. Remisión de convocatoria y dictamen. El tres de agosto la Titular de la Unidad emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Comité tiene atribuciones para determinar lo conducente, respecto del contenido de las versiones públicas de la documentación e información en poder del Instituto, en el particular, con relación al oficio CA/364/2021, vinculada con la solicitud registrada con el folio 00433921. Lo anterior de conformidad con los artículos 23, 44, fracciones I y IX, 68 fracciones I y VI, 111, 116 y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴; 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁵; 3, fracciones VII y XIII, inciso a), 42, 43, fracciones II y VIII, 62, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁶; así como 76 y 77, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.⁷

³ Es necesario precisar que el cómputo de plazos se lleva a cabo en días y horas hábiles.

⁴ En adelante Ley General de Transparencia.

⁵ En adelante Ley General de Protección de Datos Personales.

⁶ En adelante Ley de Transparencia Local.

⁷ En adelante Ley de Protección de Datos Personales Local.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/006/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asimismo, resultan aplicables los numerales primero, segundo, fracción XVII, quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero y sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; lo anterior según el contenido de los artículos 109 y 102 de la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia Local, respectivamente, así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto.

SEGUNDO. Análisis de fondo. Como se precisó, en esencia la solicitud de información señaló "...6. De las personas que se hayan señalado en el numeral 4 como acreedoras de los derechos que otorga el artículo 26 anteriormente referido, remitir el formato pdf. [...de...] la totalidad de los convenios suscritos..."; en consecuencia, la Coordinación remitió el oficio CA/364/2021, en el que consta la versión pública de los referidos convenios, para que fuera revisada y en su caso autorizada por el Comité.

Por su parte, del contenido de las versiones públicas en formato digital de los documentos ya descritos en el párrafo anterior, se puede apreciar que, en ellos, se está testando o eliminando, datos que tienen que ver con lo siguiente.

Documentación remitida mediante oficio CA/364/2021	Motivo por el que se testaron los datos
Versión pública de los convenios "...de las personas que se hayan señalado en el numeral 4 como acreedoras de los derechos que otorga el artículo 26 [...del Manual de Prestaciones del Instituto...] remitir el formato pdf. la totalidad de los convenios suscritos, hubieren o no sido ratificados ante el Tribunal competente...".	El área competente señaló: "...se elimina y testa la clave de elector, por ser una composición alfanumérica que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del Estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo que se puede acceder a información sensible de una persona física identificada o identificable.

En este sentido, de conformidad con los artículos 6, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se rigen por los siguientes principios y bases, entre ellos, que la información que se refiera a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito, de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/006/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo tanto, toda aquella información que se refiera al ámbito privado de las personas, así como a sus datos personales debe estar protegida, en los términos que fije la ley; en efecto, se consideran como datos personales, entre ellos, los de identificación, como pueden ser el nombre, la edad, fecha de nacimiento, firma, la CURP, el RFC, así como la Clave de Elector, número de seguridad social, entre otros; también se encuentran los denominados datos patrimoniales o financieros, que tienen que ver con información sobre la capacidad económica de las personas y que hace referencia a los recursos que poseen y a su capacidad para hacer frente a sus deudas, como pueden ser información fiscal, historial crediticio, números de cuentas bancarias, etc.

En este orden de ideas, del análisis de las versiones públicas que se ponen a consideración de este órgano colegiado, la información testada se vincula con datos personales atinentes a claves de elector, por lo que se constituyen como datos personales en términos de lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia; así como 111 y 115 de la Ley de Transparencia Local, que en esencia señalan que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, lo que en la causa se actualiza.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, Ley General de Protección de Datos Personales, así como en la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales local, confirma el contenido de las versiones públicas de los documentos solicitados a través de la petición de información presentada mediante la Plataforma con el número de folio 00433921, la cuales fueron remitidas por la Coordinación mediante oficio CA/364/2021.

Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen y en consecuencia, confirma el contenido de las versiones públicas de los convenios emitidos por la Coordinación Administrativa a través del oficio CA/364/2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante la presente determinación, en conjunto con la respuesta a la solicitud de cuenta.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Dictamen: CT/006/2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

TERCERO. Se ordena notificar a la Coordinación Administrativa el contenido del presente Dictamen para los efectos legales correspondientes.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual de cuatro de agosto del año dos mil veintiuno. **CONSTE.**

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Mtra. Concepción Vázquez López	✓	
Lic. Héctor Maqueo González	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados	✓	

Mtra. Concepción Vázquez López
Coordinadora de Tecnologías de la Información e Innovación

Lic. Héctor Maqueo González
Coordinador de Comunicación Social

Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité

La presente determinación contiene el sentido del voto y la firma de los integrantes del Comité de Transparencia que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión. Es parte integrante del Dictamen CT/006/2021 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00433921, radicada en el expediente IEEQ/UT-E-121/2021.